

OBJETIVO

Describir las actividades que se deben llevar a cabo para solicitar el registro de las trilladoras de café e instalaciones de beneficio de cacao (en adelante “instalaciones”) ante la GACC para la exportación de granos de café y cacao sin tostar hacia la República Popular China.

1. GENERALIDADES

Para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente de la República Popular China para el ingreso a ese país de grano sin tostar de café y cacao, es necesario que se surta un proceso de registro de los fabricantes ante la Federación Nacional de Cafeteros (FNC) (para el caso de café) y ante el ICA en Colombia, que permita verificar condiciones de infraestructura y procesos de gestión de calidad para garantizar la admisibilidad a la República Popular China de dichos productos.

Teniendo en cuenta que la GACC, expidió el Decreto 248 por el que se anuncia el reglamento de la República Popular China sobre el registro y la administración de productores extranjeros de alimentos importados, a partir del 1 de enero de 2022: *“los fabricantes, procesadores e instalaciones de almacenamiento” en el extranjero, de café y cacao grano sin tostar deben cumplir con las siguientes condiciones para su registro:*

1. El sistema de gestión de la seguridad alimentaria del país región donde se encuentran las instalaciones, ha pasado la evaluación o revisión de equivalencia de GACC.
2. Se han establecido con la aprobación de la autoridad competente del país y está bajo la supervisión efectiva de la autoridad competente.
3. Tienen un sistema de gestión de seguridad alimentaria y saneamiento establecido y efectivo y un sistema de defensa alimentaria, produce y exportan alimentos legalmente en el país y garantizan que los alimentos exportados a China cumplan con las leyes, regulaciones y seguridad alimentaria nacional pertinentes de China.
4. Los alimentos exportados a China cumplen con las inspecciones y cuarentenas pertinentes que se acordaron después de la discusión por parte de GACC y las autoridades competentes del país.

Para obtener el registro ante la GACC, en este caso para las trilladoras de café e instalaciones de beneficio de cacao (instalaciones), la autoridad competente en Colombia deberá realizar la solicitud del registro ante dicha autoridad.

Verificación de cumplimiento de los requisitos.

La Subgerencia de Protección Fronteriza, a través del Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal (GNCV) dependencia encargada de la certificación fitosanitaria de los productos para exportación, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de las instalaciones desde donde se pretendan exportar granos de café y cacao sin tostar hacia La República Popular China y solicitará el registro ante la GACC realizando el procedimiento establecido para tal fin.

Así mismo, para el caso del registro de las trilladoras ante la GACC, el instructivo contempla el apoyo de la Federación Nacional de Cafeteros (FNC), quienes dentro de sus facultades establecen los requisitos de inscripción de trilladoras en Colombia y pueden efectuar visitas de carácter técnico a las instalaciones de las mismas para verificar la veracidad de la información suministrada, lo cual ha sido reglamentado mediante la Resolución 01 de 2002 del Comité Nacional de Cafeteros.

PROCESO DE PROTECCIÓN FRONTERIZA	
SUBPROCESO Ó ACTIVIDAD CERTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN AGRICOLA	INSTRUCTIVO
INSTRUCTIVO REGISTRO DE TRILLADORAS DE CAFÉ E INSTALACIONES DE BENEFICIO DE CACAO GRANO SIN TOSTAR, PARA LA EXPORTACIÓN HACIA LA REPÚBLICA POPULAR CHINA	CÓDIGO: PRF-SPF-I-033

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

2.1 DEFINICIONES

Certificado Fitosanitario: Documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, acorde con los modelos de certificados de la CIPF, el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación [FAO, 1990; revisado CIMF, 2012]

Envío: Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].

Instalación de beneficio de cacao: Instalación o infraestructura en la cual se realiza el proceso de recepción, selección, secado, fermentación y empaque del grano de cacao.

Lote: Conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío [FAO, 1990].

Planta trilladora: Instalación en la cual se realiza la recepción, selección, clasificación, procesamiento, trilla y empaque de café grano sin tostar.

2.2 ABREVIATURAS

FNC: Federación Nacional de Cafeteros

GACC: Administración General de Aduanas de la República Popular China

GNCV: Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal del ICA

ICA: Instituto Colombiano Agropecuario

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

3.1 NORMAS NACIONALES

Ley 101 de 1993: (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) Artículos 64 y 65.

Decreto 4765 de 2008 Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1071 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

PROCESO DE PROTECCIÓN FRONTERIZA	
SUBPROCESO Ó ACTIVIDAD CERTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN AGRICOLA	INSTRUCTIVO
INSTRUCTIVO REGISTRO DE TRILLADORAS DE CAFÉ E INSTALACIONES DE BENEFICIO DE CACAO GRANO SIN TOSTAR, PARA LA EXPORTACIÓN HACIA LA REPÚBLICA POPULAR CHINA	CÓDIGO: PRF-SPF-I-033

Resolución No. 1 de 2002 del Comité Nacional de Cafeteros: Por medio de la cual se modifican los requisitos para la inscripción de trilladoras, de tostadoras de café y de fábricas de café soluble y se dictan otras disposiciones afines.

3.2. NORMAS INTERNACIONALES

Decreto 248 de la GACC de 2021

4. DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Los exportadores que pretendan llevar grano sin tostar de café y cacao, a la República Popular China deberán asegurarse que las instalaciones cuenten con el registro ante la GACC. El listado de instalaciones registradas se encuentra publicado en el siguiente link: <http://dzs.customs.gov.cn/dzs/2747042/3995819/qtzwcw/4650366/index.html> (seleccionar numeral 11 que corresponde a Colombia y permite descargar el Excel).

En caso que la instalación no aparezca en el listado, debe realizar el siguiente procedimiento para el registro:

No.	RESPONSABLE	TAREA	RESULTADO
4.1	Representante Legal de la Trilladora de café	Envía correo electrónico a la FNC (ici.registro@cafedecolombia.com), con la intención de registro de la trilladora para la exportación de café grano sin tostar hacia la República Popular de China, informando el NIT, Número de Registro de Trilladora ante la FNC y Razón social, dirección, Municipio y Departamento. (pasa a la tarea 5)	Correo electrónico radicado a la FNC
4.2	Representante legal de la instalación y/o beneficiadora de beneficio de cacao grano	Envía correo electrónico al GNCV, (exportacion.agricola@ica.gov.co) con la intención de registro de la instalación para la exportación de cacao grano sin tostar a la República Popular de China, informando el NIT, razón social, dirección de ubicación de las instalaciones y los siguientes documentos: - Diagrama de flujo del procesamiento del producto - Copia de RUT y cámara de comercio de existencia y representación legal con	Correo electrónico radicado al ICA

		máximo 30 días de expedición. - <i>Declaración de manufactura de las instalaciones</i> (forma 3-1617 diligenciado)	
5	Profesional de la FNC	<i>Revisión</i> La FNC verificará que la trilladora de café cuente con registro de trillador vigente, en caso contrario el Representante Legal de la trilladora deberá solicitar el registro o renovación de su planta de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2 de 2001 del Comité Nacional de Cafeteros. Si la trilladora cuenta con Registro vigente, la FNC procederá a enviar solicitud de registro ante el ICA al correo electrónico exportacion.agricola@ica.gov.co adjuntando los siguientes documentos: - Diagrama de flujo del procesamiento del producto - Copia del registro vigente de la trilladora ante la FNC - Copia de RUT y cámara de comercio de existencia y representación legal con máximo 30 días de expedición. - <i>Declaración de manufactura de las instalaciones firmada por el representante legal</i> (forma 3-1617) diligenciado) <i>(pasa a la tarea 6)</i>	Solicitud de registro radicada, forma 3-1617
6	Profesional del GNCV	El profesional del GNCV recibe solicitud de registro y procederá a verificar los soportes presentados por la FNC y/o por las beneficiadoras de cacao. En caso de que no se solicite aclaración de los soportes, se procede a programar la visita técnica de verificación de las	Verificación de documentación y programación de visita técnica.

PROCESO DE PROTECCIÓN FRONTERIZA		
SUBPROCESO Ó ACTIVIDAD CERTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN AGRICOLA		INSTRUCTIVO
INSTRUCTIVO REGISTRO DE TRILLADORAS DE CAFÉ E INSTALACIONES DE BENEFICIO DE CACAO GRANO SIN TOSTAR, PARA LA EXPORTACIÓN HACIA LA REPÚBLICA POPULAR CHINA		CÓDIGO: PRF-SPF-I-033

		instalaciones. En caso de solicitar alguna aclaración o requerimiento al solicitante, éste tendrá un plazo de hasta 8 días hábiles, so pena de entenderse como desistida la solicitud para lo cual, el GNCV enviará comunicación oficial, dando por archivada la solicitud. El solicitante podrá iniciar nuevamente el trámite cuando lo considere pertinente.	
7	Profesional GNCV	Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos documentales, el funcionario del GNCV programará la visita técnica de verificación y emitirá concepto de Aprobado, Aplazado o Rechazado, mediante <i>Acta de verificación de instalaciones de café y cacao</i> (forma 3-1616 diligenciado). En caso que el concepto sea “Aprobado”, el profesional del GNCV remitirá los soportes pertinentes a la coordinación del Grupo, quien verificará el resultado de la visita y otorgará visto bueno del comunicado en SISAD para que la SPF envíe la solicitud de registro a GACC (pasa a la tarea 8). En caso de concepto “aplazado”, el fabricante podrá realizar los ajustes correspondientes, para subsanar los hallazgos, para lo cual, tendrá hasta 15 días calendario y deberá informar al ICA para la nueva visita, si aplica. Si el usuario no subsana dentro de los términos, el ICA entenderá por desistida su solicitud e informará mediante correo institucional y el usuario podrá iniciar nuevamente el trámite cuando lo considere pertinente. Cuando la solicitud sea rechazada, el ICA comunicará de forma oficial el rechazo y el usuario podrá volver a efectuar la solicitud de registro.	

